

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00272-00**, informando que el Curador Ad-Litem de la ejecutada contestó la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

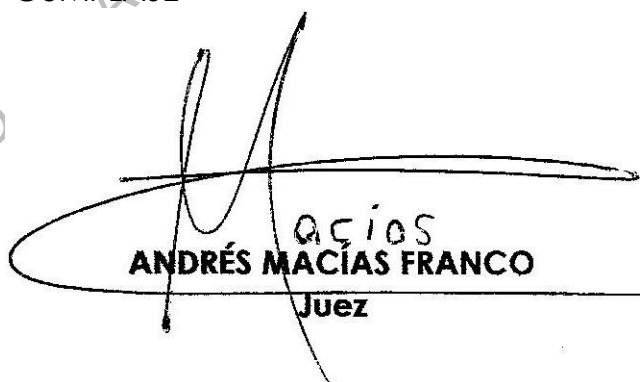
Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **NARCISO ANOTNIO PACHECO ROMERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.406.537 y la T.P. No. 318.234 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Curador Ad-Litem de la ejecutada **OSORIO VEGA Y COMPAÑÍA LTDA EN LIQUIDACIÓN**, conforme la designación de este estrado judicial.
2. **INADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por la ejecutada **OSORIO VEGA Y COMPAÑÍA LTDA EN LIQUIDACIÓN** a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Presente y fundamente las excepciones que pretenda hacer valer

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez